

INSTRUCCIONES PARA EL CAMBIO DE NOMBRE DE UN ADULTO

Instrucciones para completar el formulario DOM REL 60

Introducción:

Usted debe ser una persona adulta (mayor de 18 años) para utilizar este formulario. **No** utilice este formulario si realiza una presentación de cambio de nombre de un menor. En ese caso, utilice el formulario DOM REL 62.

Usted debe residir en el condado en el que se presenta la solicitud de cambio de nombre. Estos formularios no pueden utilizarse para realizar un cambio de nombre en relación a una adopción o divorcio. Para obtener más información, consulte la Maryland Rule 15-901 (Norma 15-901 del estado de Maryland).

Información general:

Si desea cambiar su nombre, debe presentar el formulario *Petition for Change of Name* (Solicitud de cambio de nombre). La solicitud debe publicarse en un periódico de circulación general en el condado en el que vive, a menos que el juez le conceda una excepción a la obligación de publicarla. Consulte en la Secretaría del tribunal para mayor información sobre la publicación del aviso. En determinadas jurisdicciones, la publicación es responsabilidad de la parte que la solicita. En otras, el secretario del tribunal se encargará de la publicación del aviso. Una vez publicado el aviso, otras personas tendrán la oportunidad de oponerse. Si alguna persona se opone, deberá presentar una oposición en el tribunal y enviarle una copia a usted. En ese caso, dispondrá de 15 días para responder a la objeción mediante la presentación de una respuesta escrita ante el tribunal. Si desea que el tribunal fije una audiencia sobre la objeción, adjunte a su respuesta un formulario *Request for Hearing or Proceeding* (Solicitud de audiencia o proceso, DOM REL 59).

Instrucciones:

> PASO 1: Procedimiento para completar la solicitud de cambio de nombre (de un adulto), el aviso de publicación y la orden de cambio de nombre.

- A. Complete la solicitud de cambio de nombre tal como se indica.
- B. Firme la solicitud.
- C. Complete la sección que figura en la parte superior y el primer párrafo de l
aviso de publicación. Deje en blanco el segundo párrafo.
- D. Complete la orden de cambio de nombre y deje en blanco los espacios
correspondientes a la fecha y la firma del juez.

>PASO 2: Inclusión de certificado de nacimiento.

Adjunte a la documentación que presentará en el tribunal una copia de su partida de nacimiento u otro documento en el que figure su *nombre actual* (el que desea *cambiar*)

> PASO 3: Presentación de documentación.

Presente los documentos mencionados en la Secretaría del tribunal del circuito para el

condado en el que reside. Pague la comisión por la presentación ante el tribunal. Consulte en la Secretaría del tribunal para mayor información sobre la publicación del aviso. En determinadas jurisdicciones, la publicación es responsabilidad de la parte que la solicita. En otras, el secretario del tribunal se encargará de la publicación del aviso.

>PASO 4: Pago de la publicación del aviso.

El periódico le enviará la factura correspondiente por la publicación del aviso. Su pago es obligatorio. Es posible que la publicación sea cara. Una vez que el aviso haya sido publicado, tanto usted como el secretario del tribunal recibirán una confirmación por parte del periódico. En determinadas jurisdicciones, el aviso se le enviará a usted únicamente, no al secretario del tribunal. Deberá consultar con el secretario del tribunal de su jurisdicción para determinar si usted mismo debe enviarle una copia al secretario.

>PASO 5: Análisis de la solicitud y emisión de la orden.

Una vez que el secretario reciba la confirmación del periódico, la solicitud se enviará al juez. El juez analizará toda la información.

Si alguna persona se ha opuesto al cambio de nombre, o si el juez tiene alguna duda sobre su solicitud, se podría fijar una audiencia para ventilar dichos temas. (Recuerde que deberá responder a cualquier objeción dentro de un plazo de 15 días a partir del día en que la recibió, e incluir un formulario *Request for Hearing or Proceeding* (Solicitud de audiencia o proceso, DOM REL 59), si desea que el tribunal fije una audiencia para resolver la objeción).

Si no existe oposición al cambio de nombre y el proceso ha sido debidamente diligenciado, el juez podrá firmar la orden de cambio de nombre que se propone. En ese caso, se le enviará por correo una copia certificada de la orden firmada. Asimismo, por un cargo mínimo, el secretario del tribunal puede entregarle copias certificadas adicionales. Necesitará una copia certificada de la orden de cambio de nombre para cambiar su nombre en oficinas tales como *Motor Vehicle Administration* (Administración de vehículos automotores) (en este caso, tal vez deba presentar otro tipo de identificación adicional), *Bureau of Vital Statistics* (Departamento de información demográfica) y *Social Security Administration* (Administración de seguridad social), acreedores, etc.